

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS

Oficio No. 0668
30 de mayo de 2025

Señores

JUAN DIEGO PEREZ CUARTAS	juandiego-1998@hotmail.com
LUISA FERNANDA RAMIREZ PIEDRAHITA	luisafernandaramirezpiedrahita@gmail.com
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co ; info@cendoj.ramajudicial.gov.co ofjudmzales@cendoj.ramajudicial.gov.co mepjbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIFIN S.A.S. – TRANSUNION	notificaciones@transunion.com notificautom@transunion.com solioficial@transunion.com
DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA	notificacionesjudiciales@experian.com servicioalciudadano@experian.com

C.C. insolvencianotaprimemzl@gmail.com;
luisafernandaramirezpiedrahita@gmail.com; tdc.abogados@gmail.com;
gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com;

REF: COMUNICACIÓN

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: JUAN DIEGO PEREZ CUARTAS
C.C. 1.053.785.456

ACREEDORES: BANCO DE OCCIDENTE
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO DE FALABELLA
BANCO POPULAR
LUZ ESTELLA FERNANDEZ DE CETINA
MUNICIPIO DE MANIZALES
SCOTIABANK COLPATRIA

RADICADO: 1700140030102025-00289-00

Les informo que por auto de fecha veintiséis (26) de mayo del 2025, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: DECRETAR la **APERTURA** del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del deudor **JUAN DIEGO PEREZ CUARTAS**, con cédula de ciudadanía No. **1.053.785.456**, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR al señor **JUAN DIEGO PEREZ CUARTAS** con cédula de ciudadanía No. **1.053.785.456**, para que funja como **LIQUIDADOR**, realice el trabajo de liquidación del presente asunto.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Parágrafo: Por la secretaría del despacho **COMUNÍQUESE LA DESIGNACIÓN**, al liquidador, a la dirección electrónica juandiego-1998@hotmail.com.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar conjuntamente con el liquidador a **LUISA FERNANDA RAMIREZ PIEDRAHITA** con cédula de ciudadanía número **1.060.648.054** y tarjeta profesional número **302.835** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el proceso conforme a las facultades del poder conferido por el señor Juan Diego Pérez Cuartas.

CUARTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE FALABELLA, BANCO POPULAR, LUZ ESTELLA FERNANDEZ DE CETINA, MUNICIPIO DE MANIZALES** y **SCOTIABANK COLPATRIA**; si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso.

QUINTO: ORDENAR al liquidador que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su posesión, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

SEXTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los **VEINTE (20) DÍAS** siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora; para lo cual debe tener como base la relación presentada en la negociación de deudas.

SEPTIMO: PREVENIR a todos los deudores del concursado, para que sólo paguen al liquidador, so pena de ser ineficaz cualquier pago hecho a persona distinta.

OCTAVO: ORDENAR inscribir esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOVENO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **JUAN DIEGO PEREZ CUARTAS** con cédula de ciudadanía No. **1.053.785.456**, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de la deudora (artículo 565 Código General del Proceso). La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

DÉCIMO: PREVENIR sobre los efectos de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial consagrados en el artículo 565 del Código General del Proceso.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios sobre la **APERTURA del PROCEDIMIENTO CONCURSAL – LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la deudora persona natural no comerciante, **JUAN DIEGO PEREZ CUARTAS** con cédula de ciudadanía No. **1.053.785.456** de conformidad con el artículo 573 del Código General del Proceso a las siguientes direcciones electrónicas:

CIFIN S.A.S. - TRANSUNION, por medio de los correos electrónicos notificaciones@transunion.com, notificautom@transunion.com, solioficial@transunion.com,

DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA, por medio de los correos electrónicos notificacionesjudiciales@experian.com,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

servicioalciudadano@experian.com"

Sírvanse proceder de conformidad.

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y EL RADICADO DEL PROCESO.

Atentamente,

JULIAN ANDRES MOLINA LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Julian Andres Molina Loaiza
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8607365e4e973865a99202ecd6084d4fc5880b7b53c2a6dc176a495f9d7d4b75**

Documento generado en 30/05/2025 02:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>